

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-82 *Valoración del puesto de Técnico de Aula de 2 años y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT).*

Vista la aprobación inicial de la valoración del puesto de Técnico de Aula de 2 años, y la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Suances, adoptada por acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que una vez adoptado el acuerdo, se publicó anuncio en el BOC nº 202 de 21/10/2020 y en el plazo de quince días hábiles establecido se han planteado alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Suances en Sesión de 17 de diciembre de 2020 acordó:

"Primero.- Estimar las alegaciones a la valoración del puesto de "Técnico Aula de 2 años", aprobando definitivamente la valoración del mismo y la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Suances incluyendo este puesto. Indicar que esta valoración tiene efectos retroactivos al 1 de enero de 2020, que el importe del punto asciende a 39 euros y que el plus convenio anual es de 11.225,52 euros, indicando que estos contratos tienen una duración de 10 meses, siendo el contenido del puesto el siguiente:

— OBJETO DEL PUESTO DE TRABAJO

Realizar la programación, intervención educativa y evaluación de programas de atención a la infancia, aplicando los métodos de enseñanza-aprendizaje, que favorezcan el desarrollo autónomo de los niños y niñas de 2 a 6 años, organizando los recursos adecuados, conforme a las directrices marcadas por la programación definida por el Ayuntamiento y la dirección del centro.

— FUNCIONES GENERALES

Con carácter general, corresponde a este puesto la supervisión, atención y apoyo a los alumnos de infantil del Centro Docente, conforme a las directrices marcadas por la programación definida por el del Ayuntamiento y el director del colegio.

El desempeño de las funciones genéricas del cargo de forma diligente, aquellas que se le encomiende reglamentariamente, así como las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales.

Deberá cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de sus superiores en el servicio, según organigrama del mismo.

Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.

— FUNCIONES ESPECÍFICAS

En particular, en desarrollo de las funciones generales, con carácter no exhaustivo, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:

- Controlar la entrada y salida de alumnos.
- Controlar la asistencia de los alumnos.
- Colaborar con el personal docente de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 8

- Atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar, así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Preparar el desayuno de los alumnos y realizar las labores de comedor respecto de los niños/as de su Aula.
- Apoyar al alumno en su aseo e higiene (cambio de pañales, limpieza de manos, etc.).
- Colaborar en la programación de actividades.
- Implantar y realizar las actividades definidas en la programación.
- Acompañar a los alumnos en salidas y actividades.
- Acomodar y supervisar a los alumnos en periodo de descanso.
- Vigilar a los alumnos en período de recreo.
- Atender y asesorar a padres y familiares (reuniones colectivas e individuales).
- Cumplimentar la ficha del alumno.
- Montar, preparar y participar en talleres y actividades.
- Atender la recepción anticipada de los niños. Abrir y cerrar el colegio.

Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios Municipales.

— FORMACIÓN ACADÉMICA

Estar en posesión de la titulación FP II Técnico de Educación Infantil o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

GRUPO PROFESIONAL C1

— FORMACIÓN ESPECÍFICA

Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de educación infantil.

VALORACIÓN DEL PUESTO SEGÚN MANUAL DE FECHA 20/12/2004
Y APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL

FACTOR 1: FORMACIÓN BÁSICA (TITULACIÓN).

GRADO 3: Bachiller Superior o Equivalente.

PUNTOS: 45.

FACTOR 2: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

GRADO 1: No es imprescindible para el desarrollo del puesto la realización de cursos complementarios pero su realización facilita apreciablemente el desarrollo de las tareas del puesto.

PUNTOS: 4.

FACTOR 3: ESPECIALIZACIÓN.

GRADO 2: Media especialización (puestos cuyas actividades una vez aprendidas varían poco).

PUNTOS: 30.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 8

FACTOR 4: DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD.

GRADO 0: No contemplado en el puesto.

PUNTOS: 0.

FACTOR 5: MANDO O JEFATURA.

GRADO 0: No contemplado en el puesto.

PUNTOS: 0.

FACTOR 6: INICIATIVA EXIGIBLE.

GRADO 2: Media iniciativa: El trabajador realiza tareas polivalentes a niveles medios de cualificación decidiendo sobre el orden o sucesión de los trabajos, informando posteriormente a un superior.

PUNTOS: 10.

FACTOR 7: RESPONSABILIDAD POR MANEJO DE DINERO.

GRADO 1: Escaso manejo y operaciones con dinero, limitadas a pequeñas compras ordenadas específicamente.

PUNTOS: 7.

FACTOR 8: RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA DE BIENES O INSTALACIONES.

GRADO 1: Manejo de herramientas o mobiliario de trabajo habituales.

PUNTOS: 7.

FACTOR 9: RESPONSABILIDAD POR CONFIDENCIALIDAD.

GRADO 1: El acceso a la información confidencial es reducida y ocasional y no de gran trascendencia para la organización.

PUNTOS: 7.

FACTOR 10: RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.

GRADO 2: Puesto de trabajo típico de relación con usuarios y escasamente de relaciones institucionales.

PUNTOS: 8.

FACTOR 11: ESFUERZO.

GRADO 2: Trabajo con esfuerzo físico medio (realizado de pie y caminando y pocas veces sentado) y con escaso esfuerzo sensorial.

PUNTOS: 10.

FACTOR 12: PELIGROSIDAD Y RIESGO.

GRADO 2: Trabajo con riesgo de accidente de trabajo, contagio de enfermedades y agresiones leves.

PUNTOS: 16.

FACTOR 13: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

GRADO 0: Jornada normalizada continua.

PUNTOS: 0.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 8

FACTOR 14: AMBIENTE DE TRABAJO.

GRADO 2: Trabajo combinado entre oficina y en el exterior sin condiciones especiales de incomodidad.

PUNTOS: 12.

TOTAL PUNTOS VALORACIÓN: 156.

Segundo.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Suances, 5 de enero de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/82

CVE-2021-82